



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MDJN/A

Jesús Nazareno, 24 junio 2017

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha 24 de junio de 2017, el Informe N°106-2017-MDJN-/WBC-GM, de la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, para la deliberación y aprobación mediante Sesión de Concejo la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del Artículo 20 de la referida Ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de sus principios el de Participación, mediante el cual los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos así como en la

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual se realiza en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta las citadas normas, solicita la aprobación del Reglamento que establezca las disposiciones que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Jesús Nazareno;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE JESUS NAZARENO PARA EL AÑO 2018**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proceso de Presupuesto Participativo y el Reglamento del Proceso formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Jesús Nazareno para el año 2018, el mismo que consta de treinta y cinco (35) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Documento del Proceso de Presupuesto Participativo del año 2018 y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación de la localidad;

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región Ayacucho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PALLIHUAMAN
ALCALDE

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO
2018 DE LA MUNICIPALIDAD EN EL DISTRITO DE JESUS NAZARENO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Jesús Nazareno.

ARTÍCULO 2º.-Finalidad

La finalidad del Reglamento es la de promover la participación activa y democrática de representantes elegidos por voto popular y de organizaciones de la sociedad civil en las actividades programadas del proceso y en la priorización concertada de proyectos de inversión orientado a la provisión de valor público en aras de lograr mejores niveles de vida de la población en términos de equidad e inclusión.

ARTÍCULO 3º.-Principios Rectores

- Participación**, Los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- Transparencia**, Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los todos medios posibles de información.
- Igualdad**, Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuestos participativo.
- Tolerancia**, Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad.
- Eficacia y eficiencia**, Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados.
- Equidad**, La equidad es un componente orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales.
- Competitividad**, Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y articulación de los ejes de desarrollo o corredores económicos, en un entorno de innovación, de calidad y de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- Respeto a los acuerdos**. La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 4º.-Alcance

La presente ordenanza tiene alcance en el ámbito geográfico del Distrito de Jesús Nazareno, en el contexto de formulación del presupuesto participativo basado en resultados del año 2018.

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 5º.-Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias
- Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias el D.S N° 131-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital (cobertura y montos de ejecución según niveles de gobierno).
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

ARTÍCULO 6º.-Definición

El Presupuesto Participativo es un espacio de concertación donde los representantes de la sociedad civil y las autoridades se ponen de acuerdo para precisar, que resultados se quieren obtener, en qué y cómo se invertirán los recursos del gobierno local, de tal manera que aporten al desarrollo de la localidad y hagan posible que la gente viva en mejores condiciones.

ARTICULO 7º.-Objetivos

- Priorizar los resultados que queremos obtener para lograr transformar y resolver grandes problemas o aprovechar potencialidades que tengamos en nuestras jurisdicciones.
- Priorizar mejor los proyectos en función de los resultados que queremos obtener y utilizar adecuadamente los recursos públicos de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Jesús Nazareno
- Mejorar la relación entre el gobierno local y la población, propiciando que los pobladores participen en la gestión pública y en la toma de decisiones sobre las prioridades de inversión que contribuyan al desarrollo del Distrito
- Comprometer a la población, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y empresa privada en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Realizar el seguimiento, control y vigilancia de los resultados, de la ejecución del presupuesto y la fiscalización de la gestión de las autoridades.

TITULO II

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

ARTÍCULO 8º.-Fase de Preparación

Es de responsabilidad del Gobierno local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local - CCL; iniciar el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. Antes del inicio de las referidas acciones es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo.

1. **Comunicación.** En esta sub-fase se desarrolla mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los

"GESTIÓN CÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

avances y resultados, para lo cual se utilizará los diversos medios de comunicación, incluyendo el portal web de la Municipalidad, entre otros.

- 2. Sensibilización.** La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.
- 3. Convocatoria.** El Gobierno local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los diversos medios de comunicación en el ámbito de la jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes. La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.
- 4. Identificación y Registro de Agentes Participantes.** El Gobierno Local dispone de formas de registro de los Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos por las organizaciones a las cuales pertenecen.
- 5. Capacitación de Agentes Participantes.** En esta sub-fase se implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los regidores y agentes de la sociedad civil. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra el proceso.

ARTÍCULO 9º.-Fase de Concertación

En esta fase se reúnen los funcionarios del gobierno local y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

- 1. Desarrollo de Talleres de Trabajo.** Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del gobierno local y la sociedad civil. El Alcalde Distrital, debe asegurar que los talleres de trabajo se convoquen con la debida anticipación

Los talleres de trabajo deben culminar en el mes de Junio. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el presupuesto institucional.

- 2. Formalización de Acuerdos y Compromisos.** Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Alcalde dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal web institucional, así como en otros medios disponibles. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 10º.-Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

Corresponde a los Gobiernos Regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

ARTÍCULO 11º.-Fases de Formalización

1. Formalización en el PIA de los acuerdos y compromisos.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno local para su aprobación por el Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

2. Rendición de cuentas.

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de marzo, siendo responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto. La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 12º.-Cronograma del Proceso

Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá el Cronograma de Ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo.

N°	ACTIVIDADES	MAYO		JUNIO					JULIO	
		S4	S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	
1 Preparación										
	Aprobación y difusión de la ordenanza	X								
	Conformación del equipo técnico	X								
	Elaboración y aprobación del plan general del proceso de presupuesto participativo		X							
	Convocatoria pública		X							
	Inscripción y acreditación de agentes participantes			X						
	Lanzamiento del presupuesto participativo			X						
	Capacitación de agentes participantes			X						
2 Concertación										
	Taller de identificación y priorización de resultados, proyectos de inversión, compromisos del gobierno local y sociedad civil				X					
	Seleccionar cartera de proyectos viables orientados a resultados priorizados					X				
	Evaluación técnica de proyectos					X				
	Formalización de acuerdos y compromisos						X			
	Conformación del comité de vigilancia						X			
3 Formalización										
	Incorporación en el PIA de proyectos priorizados							X		
	Audiencia pública de rendición de cuentas									

ARTÍCULO 13º.-De los programas presupuestarios

Se entiende por Programa Presupuestal a la categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.

Tendrán prioridad los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un programa presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la directiva para los programas presupuestales, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

ARTÍCULO 14º.-De los proyectos a ser priorizados en el proceso participativo basado en resultados

Los proyectos a ser sometidos al presupuesto participativo, pueden ser presentados por el alcalde, los regidores, los funcionarios y sociedad civil. Tendrán prioridad los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un programa presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la directiva para los programas presupuestales, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TITULO III

DE LA PREPARACION DEL PROCESO

ARTICULO 15º.-De la preparación del proceso

Esta fase estará a cargo del Equipo Técnico, a través del cual se realizarán las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes, para el desarrollo del proceso.

ARTICULO 16º.-De la composición del Equipo Técnico

El equipo técnico del presupuesto participativo es el encargado de la formulación y conducción del proceso de presupuesto participativo y estará compuesto por:

- | | |
|---|--------------------|
| • Gerente Municipal | Presidente |
| • Director de la oficina planeamiento y presupuesto | Secretario Técnico |
| • Director de administración | Miembro |
| • Subgerente de administración tributaria | Miembro |
| • Subgerente de desarrollo humano | Miembro |
| • Subgerente de desarrollo urbano y rural | Miembro |
| • Subgerente de servicios municipales | Miembro |

ARTICULO 17º.-De las Funciones del Equipo Técnico

Son funciones del equipo técnico:

- Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los resultados nacionales, regionales y locales.

ARTICULO 18º.- De la convocatoria

El Alcalde del Distrito de Jesús Nazareno en coordinación con el Consejo de Coordinación Distrital, convoca a las organizaciones públicas y privadas a participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2018, en base a un cronograma establecido, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados a fin de dar una correcta y eficiente difusión y comunicación a los Agentes Participantes.

ARTICULO 19º.-De los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son personas elegidas en forma democrática en las organizaciones de la sociedad civil y de las Instituciones Públicas establecidas por el Instructivo del Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

Agentes Participantes con voz y voto:

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Miembros del consejo de coordinación local.
- Miembros del consejo municipal.
- Representantes de la sociedad civil.
- Representantes de organismos del Estado.

Agentes Participantes con voz y sin voto:

- Equipo Técnico.
- Público en general.



ARTÍCULO 20º.-Identificación y Registro de Agentes Participantes

El Equipo Técnico dispondrá de formas de registro de los Agentes Participantes complementario a los existentes, formalizando la presencia de grupos sociales de nivel distrital. Los Agentes Participantes deben ser designados y acreditados para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen para actuar en su representación.



ARTICULO 21º.-De la inscripción

Las instituciones públicas, organismos e instituciones privadas remitirán a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, mediante oficio dirigido a la Subgerencia de Desarrollo Humano, la acreditación de su representante para el proceso del Presupuesto Participativo 2018.



Las organizaciones sociales del nivel distrital remitirán formalmente a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, dirigido a la Subgerencia de Desarrollo Humano, la acreditación de su representante elegido, para su participación en el proceso del Presupuesto Participativo 2018.

Las organizaciones que tienen alguna observación en su solicitud de inscripción tendrán un plazo no mayor de tres días hábiles para subsanarla, contados a partir de la fecha de notificación. Con las acreditaciones formales recibidas, la Subgerencia de Desarrollo Humano elaborará el Libro de Registros de Agentes Participantes en el proceso del Presupuesto Participativo 2018. Las organizaciones que no se inscriban dentro del plazo previsto, no participarán en el proceso.

ARTICULO 22º.-Del Libro de Registros de Agentes Participantes

El Libro de Registro de Agentes Participantes se abrirá al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, y se cerrará dos días antes del Taller Central.

ARTÍCULO 23º.-Responsabilidad de los Agentes Participantes

Son responsabilidades de los agentes participantes:

- Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley Nº 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO 24º.-Capacitación a los Agentes Participantes

Los talleres de capacitación a los Agentes Participantes se desarrollarán en forma descentralizada en zonas determinadas, y que consistirá en brindar la información sobre aspectos relacionados al proceso.

TITULO IV

DE LOS TALLERES DE TRABAJO, PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

ARTICULO 25º.-De los Talleres de Trabajo

Constituyen la fase principal de la etapa de concertación y consta de cinco partes:

- Rendición de cuentas y definición de políticas
- Identificación y priorización de resultados
- Priorización y evaluación de proyectos
- Asignación de presupuesto
- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

ARTICULO 26º.-De la Rendición de Cuentas y definición de políticas

Corresponde a la Alcalde informar a los Agentes Participantes sobre los siguientes temas:

- Resultados de la gestión del Ejercicio Fiscal 2016.
- Avance de ejecución del Programa de Inversión Pública 2017.
- Cumplimiento de compromisos de acuerdos en los Presupuestos Participativos 2016 y 2017.
- Informar sobre el monto del presupuesto disponible o asignado para el Presupuesto Participativo 2018.

ARTICULO 27º - De la presentación de proyectos

Los Agentes Participantes con la facilitación del Equipo Técnico, presentarán sus proyectos según el Anexo Nº 01 - Ficha Técnica de Proyectos de Inversión.

ARTICULO 28º.-De la Evaluación de Proyectos

Los proyectos presentados pasarán a la fase de evaluación para lo cual se utilizará el Anexo Nº 05 – Matriz de criterios de priorización de proyectos de inversión. En esta fase se obtiene una relación de proyectos con sus respectivos puntajes por resultados y dimensión de desarrollo, ordenado de mayor a menor de acuerdo a puntaje.

ARTICULO 29º.-De la priorización de proyectos

La priorización de proyectos de inversión será estricta relación al puntaje acumulado por votación de los agentes Participantes para su incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura 2018 de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

ARTÍCULO 30º.-Asignación de Presupuesto

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La cartera de proyectos de inversión priorizada, teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución de cada proyecto, se asignará el presupuesto para el Ejercicio 2018 según alcance la disponibilidad del recurso del Presupuesto Participativo, quedando una relación de proyectos pendientes para su financiamiento en orden de prelación.

ARTICULO 31º.-De la formalización de Acuerdos y Compromisos

El Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2018 deberá contener la relación de proyectos priorizados y su respectivo presupuesto asignado, el cual constituye el resultado de los talleres de trabajo:

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

- El Alcalde o el funcionario municipal que se le delegue para tal fin, presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

ARTICULO 32º.-Del Comité de Vigilancia

En la parte final del taller central se procederá a la elección de los miembros del Comité de Vigilancia entre los representantes de las organizaciones sociales de Base, en un total de seis miembros (uno por cada zona) y por el periodo de un año. Siendo requisito para ser elegido, haber sido registrado como agente participante, representante de la sociedad civil organizada y radicar en el distrito de Jesús Nazareno.

ARTÍCULO 33º.- De las Funciones del Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Consejo Municipal, consejos de coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar, semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

TITULO V

DE LA COORDINACION

ARTICULO 34º.-De la Coordinación

Los proyectos de inversión pública que requieran de intervención del nivel provincial, regional o nacional y resulten priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, se canalizaran al o los niveles correspondientes, que permita la ejecución de los proyectos priorizados.

TITULO VI

DE LA FORMALIZACION DEL PROCESO

ARTICULO 35º.-De la Formalización de los acuerdos y compromisos.

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Los proyectos priorizados deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal que corresponda, para su aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, las unidades orgánicas competentes, elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que consolidará la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual se pondrá a disposición del Comité de Vigilancia y el Concejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal. Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA: La Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno destinará el personal técnico y recursos propios necesarios para el proceso participativo comprometiéndose la participación de instituciones, empresas y ONGS que se integren a la ejecución de las actividades previstas para cumplir con el proceso del presupuesto participativo.

TERCERA: Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar el informe final del proceso de presupuesto participativo basado en resultados.

CUARTA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"